

APOYO A PRODUCTORES EN INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS DE CALIDAD

[BOC NÚM. 63, MARTES 30 DE MARZO DE 2010]

MEDIDA Y EJE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS

Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal

Medida 1.3.3 "Apoyo de productores en información y promoción de productos de calidad"

OBJETO

Art. 12, Sección 2ª, Capítulo II Bases Reguladoras

Apoyar a los productores que participan en programas relativos a la información y promoción de productos de calidad.

FINALIDAD

Art. 12, Sección 2ª, Capítulo II Bases Reguladoras

- Mantener e incrementar el número de agentes que participan en un programa de calidad de los alimentos, comunitaria o nacional.
- Potenciar los mencionados productos de forma que permitan la diversificación de la producción agraria.
- Fomentar el conocimiento de los referidos productos por parte del consumidor.
- Divulgar sus métodos de producción y resaltar sus características o ventajas específicas.

REQUISITOS

Art. 8, Sección 1ª, Capítulo II Bases Reguladoras

Beneficiario

Personas físicas o jurídicas, -titulares de explotaciones agrarias o, entidades asociativas agrarias que opten por un sistema de certificación para sus asociados y contraten con empresas de certificación-, que participen en los programas de calidad establecidos en virtud de las siguientes disposiciones:

-
- *Reglamento 509/2006, del Consejo del Consejo de 20 de marzo, sobre las especialidades tradicionales garantizadas de los productos agrícolas y alimenticios.*
 - *Real Decreto 1.201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas y Decreto 79/2003, de 12 de mayo, por el que se regula el sistema de gestión agrícola de producción integrada de Canarias.*

Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la actividad subvencionable.

Para adquirir la condición de beneficiario deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- a) Que lleven a cabo la actividad objeto de subvención con posterioridad a la solicitud de subvención.
- b) Que recaiga sobre ellos la carga financiera y sean responsables finales de los gastos que se consideren subvencionables.
- c) Que no se hallen en situación de crisis, según la definición establecida en las *Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (DO C 244, de 1.10.04).*
- d) Que se comprometan a cumplir los requisitos mínimos de condicionalidad previstos en el *Reglamento (CE) nº 73/2009, del Consejo, de 19 de enero de 2009.*
- e) Que no esté incurso en las prohibiciones establecidas en el *artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- f) Que esté dado de alta de terceros en el Sistema Económico Financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias (S.E.F.C.A.N.).

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Art. 13, Sección 2ª, Capítulo II Bases Reguladoras

- a) La organización, patrocinio y/o asistencia a ferias y congresos.
- b) La información y publicidad en revistas especializadas, guías de turismo, recetarios, catálogos y libros.
- c) La edición de material divulgativo de los productos.
- d) Las acciones para la mejora de la imagen y presentación del producto.
- e) La publicidad a través de medios de comunicación o en puntos de venta.

- f) La divulgación de conocimientos científicos y técnicos sobre estos productos.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Art. 16, Sección 2ª, Capítulo II Bases Reguladoras

El porcentaje de la subvención sobre el presupuesto aprobado estará comprendido entre un máximo de 70% y un mínimo de 50% del coste elegible, en función de las disponibilidades presupuestarias.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

Base 8 Convocatoria 2010

Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria del Gobierno de Canarias.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Base 7 Convocatoria 2010

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán por duplicado y cumplimentadas en todos sus apartados, desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Canarias hasta el 15 de junio de 2010.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

Art. 21, Sección 1ª, Capítulo III Bases Reguladoras

- Registro/s del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria del Gobierno de Canarias.
- Agencias de Extensión Agraria.
- Demás registros autorizados por *Real Decreto 167/1994, de 29 de julio*.

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Art. 15, Sección 2ª, Capítulo II Bases Reguladoras

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, de la representación de quien actúa en su nombre.
- Documento acreditativo de la participación en cualquiera de los programas de calidad señalados anteriormente.

- Documentación de identificación fiscal del solicitante.
- Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y frente a la Seguridad Social.
- No obstante lo anterior, quedarán exonerados de aportar la acreditación de dichas obligaciones tributarias autonómicas y estatales, los solicitantes que, expresamente, autoricen al Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria a su obtención directa de dichas Administraciones.
- Relación de miembros de la entidad, en su caso, así como documento que acredite la pertenencia de los mismos al programa de calidad correspondiente.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Documento acreditativo del pago de la inscripción o cuota anual de participación en el programa de calidad de los alimentos subvencionado.
- Contrato en vigor, suscrito entre el solicitante y la entidad de control y certificación.
- En su caso, documentación acreditativa de ser o pertenecer o ser sociedad participada por una Organización de Productores.
- Los solicitantes por pertenencia al sistema de producción integrada deberán acreditar el compromiso de cumplimiento de las normas mínimas en materia de medioambiente y seguridad e higiene de los animales.
- Además cuando la solicitud la haga una **entidad asociativa** deberá presentar certificado emitido por el órgano competente de dicha entidad en el que conste: nombre y apellidos de los titulares acogidas al programa de calidad correspondiente, N.I.F. y superficie o producto controlado.

PLAZO DE RESOLUCIÓN

Base 6 Convocatoria 2010

La Dirección del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA) dictará y notificará la Resolución que proceda en el plazo de 3 meses contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

ÓRGANO QUE RESUELVE

Base 17 Convocatoria 2010

Dirección del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria del Gobierno de Canarias (ICCA).

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

Art. 17, Sección 2ª, Capítulo II Bases Regulatoras

- a. Consejos Reguladores que hayan contraetiquetado en el año anterior a la convocatoria, más del 80% de la producción de uva controlada en el año anterior: 5 puntos.
- b. Consejos Reguladores que hayan contraetiquetado en el año anterior a la convocatoria, entre el 60% y el 80% de la producción de uva controlada en el año anterior y no entren en las categorías anteriores: 4 puntos.
- c. Consejos Reguladores que hayan contraetiquetado en el año anterior a la convocatoria entre el 40% y el 59% de la producción de uva controlada en el año anterior y no entren en las categorías anteriores: 3 puntos.
- d. Consejos Reguladores que hayan contraetiquetado en el año anterior a la convocatoria menos del 40% de la producción de uva controlada en el año anterior y no entren en las categorías anteriores: 2 puntos.
- e. Agrupaciones integradas por más de 50 socios, inscritos en cualquiera de las figuras de calidad diferenciada distinta de la de los Consejos Reguladores: 2 puntos.
- f. Agrupaciones integradas por un número de socios comprendidos entre 50 y 25, inscritos en cualquiera de las figuras de calidad diferenciada distinta de la de los Consejos Reguladores: 1 punto.
- g. Agrupaciones que incluyan entre sus socios, productores de vino obtenido mediante técnicas de agricultura ecológica, al amparo del *Reglamento 834/2007*: 1 punto.

FORMA DE ABONO

Art. 31, Sección 2ª, Capítulo III Bases Regulatoras

El abono se realizará en firme, una vez dictada la Resolución estimatoria y previa la aceptación de la misma.